

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO de información pública. (PP. 1807/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 1 de las corrientes, acordó al punto 12 de su Orden del Día, aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 2 del PERICA y someterlo a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser conocida el expediente en las dependencias Municipales a fin de presentar alegaciones y sugerencias al mismo y todo ello conforme establece el artº 117 del T.R.L.S. aprobado por R.D.L. 1/92 de 26 de junio.

Puerto Real, 21 de octubre de 1992.- El Tte. de Alcaldé Delegado del Area de Urbanismo, Antonio Trujilla Mareno.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

EDICTO (PP. 1808/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 29 de septiembre, acordó aprobar definitivamente, sin modificaciones respecto a la aprobación inicial, el Proyecto de Urbanización Z-3 «Huerta Pargagón» formulado por los promotores particulares D. Antonio Muñoz Gómez y D. Diego López González, desestimando las alegaciones presentadas por Dª María Ruiz González, por la imprecisión e insuficiencia de su fundamentación y D. Antonio Romero González y D. Miguel Jaraña Castro por falta de fundamentación jurídica en sus alegaciones.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 117.4 y 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo R.D. 1/1992, de 26 de junio.

Lebrija, 8 de octubre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Antonio Torres García.

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 1670/92).

Don Cipriano Moreno Montero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Prolongación de la Barriada Itálica de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este término municipal. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley del Suelo, el expediente de aprobación se somete a información pública, durante el plazo de quince días, quedando a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo, en horas hábiles de Oficinas, en la Secretaría Municipal.

Santiponce, 28 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Cipriano Moreno Montero.

ANUNCIO (PP. 1671/92).

Don Cipriano Moreno Montero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P.P. 1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este término municipal. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley del Suelo, el expediente de aprobación se somete a información pública, durante el plazo de quince días, quedando a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo, en horas hábiles de Oficinas, en la Secretaría Municipal.

Santiponce, 28 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Cipriano Moreno Montero.

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES., APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE JULIO DE 1.992.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.- Es Objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición Libre, de dos plazas de Policía Local, encuadradas dentro de la escala de Administración especial, Subescala, Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con sueldo correspondiente al grupo D.

SEGUNDA: Requisitos de los Aspirantes.- Para poder tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de Antecedentes penales.
- e) No padecer defecto físico, ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1,65 m para hombres y 1,60 m para mujeres.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, previstas en el art. 36 del reglamento de funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Pública.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

TERCERA: Presentación de Instancias.-

1) Las Instancias, solicitando tomar parte en la Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias se dirigirán, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo, los días laborables y en horas de oficina.

2) El plazo de presentación de instancias será de veinte días, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el B.O.E. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; A sí mismo deberán comprometerse a prestar Juramento o promesa de acuerdo con lo señalado en el R.D.707/1.979 de 5 de Abril.

3) Los derechos de examen, serán de DOS MIL pesetas (2000s), y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos en cualquier Entidad Bancaria de la Localidad.

CUARTA: Admisión de Aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, la presidencia de la Corporación, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación en el B.O.P.

Así mismo, conforme a lo establecido, en el art. 71 de la Ley de procedimientos Administrativos, se abrirá un plazo de subsanación de errores de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional en el B.O.P.

Contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición conforme al art. 126, L.P.A.

En la misma resolución, el Alcalde, determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y el orden de actuación de los aspirantes, y composición del Tribunal calificador.

QUINTA: Tribunal Calificador.-

1) El tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma.

PRESIDENTE.- El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES.- -Un funcionario Técnico de Diputación, designado por el presidente de la corporación o su suplente.

-Un representante de la Junta de Andalucía.

-El concejal, Delegado de Tráfico.
-Un funcionario del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente.

2) Los miembros del Tribunal, deben abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 20 de la vigente L.P.A. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 21 de la misma Ley.

3) Constitución y Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presentación del Presidente y el Secretario, y las decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal, podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán exclusivamente a prestar al tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

SEXTA: Comienzo de los Ejercicios.- La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la Oposición se anunciará, al menos con quince días de antelación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, habrá de realizarse previamente un sorteo para establecer el orden de actuación, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cualquier miembro del tribunal, podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

SEPTIMA: Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios de la oposición, serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO:

En el ejercicio físico, los aspirantes admitidos a la oposición deberán superar las pruebas de aptitud física realizadas en el lugar que el Tribunal designe, después del reconocimiento médico.

Aspirantes Masculinos:

- Prueba Primera.- Salto de Altura, - 1,15 m.
- Prueba Segunda.- Salto de Longitud, - 1,80 m. (pies juntos).
- Prueba Tercera.- Salto de Longitud con carrera, - 2,90m.
- Prueba Cuarta.- Carrera 50 m. lisos en 10 segundos máximo.
- Prueba Quinta.- Carrera de 1000m lisos en cinco minutos máximo.

Aspirantes Femeninos:

- Prueba Primera.- Salto de Altura, - 1 m.
- Prueba Segunda.- Salto de Longitud, - 1,60 m. (pies juntos).
- Prueba Tercera.- Salto de Longitud con carrera, - 2,20 m.
- Prueba Cuarta.- Carrera de 60 m. lisos en 12 segundos máximo.
- Prueba Quinta.- Carrera de 800 m. lisos en cinco minutos máximo.

Cada una de las pruebas, será eliminatoria, no pudiendo pasar al segundo ejercicio quien no haya superado, alguna de las pruebas, anteriormente mencionadas.

SEGUNDO EJERCICIO:

Tendrá dos partes. La primera, consistirá en realizar en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, un parte de denuncia, con arreglo al supuesto concreto que le facilite el Tribunal, o bien la redacción de un Atestado sobre un supuesto práctico acerca de un accidente de circulación, o por un delito contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad, o contra la seguridad del tráfico, así como contestar con posterioridad las infracciones o delitos cometidos en el citado supuesto.

La segunda parte, consistirá en un ejercicio práctico sobre conocimiento del Municipio.

TERCER EJERCICIO:

Ejercicio Teórico.- Contestar a dos temas por escrito, uno de cada parte del Anexo, sacados al azar, en un tiempo máximo de una hora.

Los aspirantes que hallan superado los ejercicios expuestos anteriormente, deberán superar un curso de Formación Básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, obstando la condición de Funcionarios en Prácticas. Una vez aprobado dicho curso, serán nombrados, Funcionarios de Carrera, no superando la oposición el aspirante que no supere dicho curso.

OCTAVA: Sistema de Calificación.-

1) El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio en cada prueba por separado de la puntuación final. Será de Apto o No Apto.

2) Los restantes ejercicios obligatorios, serán también eliminatorios y calificativos hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de la calificación definitiva, será determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA: Relación de Aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA: Presentación de Documentos.-

1) Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días

naturales siguientes a los de la fecha en que se haga pública, la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda.

2) Quienes tuvieren la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, Certificación de la Administración pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3) Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA: Nombramiento y Toma de Posesión.-

1) Concluido el plazo selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar FUNCIONARIO DE CARRERA, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el NOMBRAMIENTO, debiendo prestar previamente, Juramento o Promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1.979, del 5 de Abril.

2) Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA:.- El tribunal, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DECIMO TERCERA: Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Reforma de la función Pública; R.D. Legislativo n.781/86, de 18 de Abril; R.D. 986/91 de 7 de Junio, sobre selección de Funcionarios; Reglamento de personal al servicio de la Administración del estado, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Fuenteanta, 14 de Julio 1.992

ANEXO AL LAS BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL:

PARTE PRIMERA:

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales y Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, Significado. Estatutos de la Autonomía Andaluza.

Tema 3.- El derecho Administrativo, Principios Generales del Procedimiento Administrativo y las Fases del Procedimiento Administrativo Local.

Tema 4.- El Régimen Local Español. Provincia, Municipio y otras Entidades Locales.

Tema 5.- Recursos de las Haciendas Locales. Presupuesto y Gasto Público

PARTE SEGUNDA:

Tema 1.- La Policía Local, generalidades. Organización de la Policía Local.

Tema 2.- La Policía Local. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia Funcional y Organizativa.

Tema 3.- La Policía Local. Nociones específicas. Selección y formación del personal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Local.

Tema 4.- Policía Local. Situaciones Administrativas de los funcionarios. Derechos.

Tema 5.- Policía Local. Deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Policía Local. Organización del servicio. Delimitación de sus funciones.

Tema 7.- Policía Local. Mantenimiento de la Seguridad. Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado. Funciones de los mismos. La Policía Local y la Seguridad Pública.

Tema 8.- El Código de Circulación. Contenidos. Conceptos generales y normas generales de Circulación.

Tema 9.- El Código de Circulación. Circulación Urbana.

Tema 10.- Policía Local. Vigilancia y Ordenación del

tráfico. Actuaciones concretas en las denuncias y en el proceso de multas. Intervención del permiso de Conducción. Inmovilización y retirada de vehículos.

Tema 11.- Policía Local. Accidentes de Tráfico. Alcoholismo. Documentación de vehículos y Conductores.

Tema 12.- Funciones de la Policía Judicial. El Ateestado. Depósito de detenidos. Detención. Habeas Corpus. Asistencia Letrada al detenido.

Tema 13.- Derecho Penal. Delitos y Faltas específicos en relación con la Policía Local.

Tema 14.- Los Reglamentos de Armas y Explosivos. Licencias de Armas y sus clases. Licencias de Armas de Policías Locales. Criterios de uso y utilización de las armas. El arma reglamentaria del Policía Local.

Tema 15.- El servicio de la Policía Municipal. Cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y buen Gobierno. Otras vigilancias y colaboraciones a servicios Municipales. Función de Protección Civil.

Tema 16.- Policía de la Edificación. Intervención en la edificación y uso del Suelo. Licencias de Edificación. Ordenanzas de ejecución. Declaración de Ruina. Suspensión de Obras. Inspección Urbanística. Infracciones urbanas.

Tema 17.- Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Anexo.- Conocimiento del Municipio. Contestar por escrito, sobre la situación de establecimientos públicos y privados de esta localidad y sus vías públicas.

Fuensanta de M., 15 de julio de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUEOLOGO MUNICIPAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Arqueólogo de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, encuadrada en el Cuadro de Puestos Laborales de este Ayuntamiento, dentro del grupo B) Personal Técnico, Titulado Superior, dotada con los haberes correspondientes al nivel retributivo 1 del Convenio Colectivo del personal laboral de esta Administración.

SEGUNDA.- Condiciones generales.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, y no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber ingresado los derechos de examen.

TERCERA.- Instancias y documentación.- I.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que se comprometen a prestar el juramento que determina la ley, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, presentándose en el Registro General del mismo, en horas hábiles de oficina al público, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

II.- A la instancia se unirá el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, así como los documentos, originales o autenticados, que acrediten los méritos que se intenten hacer valer en la fase de concurso y fotocopia auténtica del documento nacional de identidad. El Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos documentalmente acreditados y unidos a la instancia.

III.- Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adjuntándose en tal caso el resguardo de la imposición del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de admisión de instancias, se procederá a aprobar por la Alcaldía Presidencia la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y, de no presentarse reclamaciones frente a la misma en el plazo de quince días, se tendrá por elevada a definitiva.

QUINTA.- Tribunal.- I.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El Director o Jefe del respectivo servicio o, en su defecto, un técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma Andaluza.

Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía Presidencia.

Un representante de los grupos políticos de la oposición en esta Corporación, designado entre sus integrantes.

II.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

III.- La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el lugar, fecha y hora en que den comienzo las pruebas selectivas, mediante llamamiento único; las restantes citaciones a los aspirantes se harán a través del tablón de anuncios de la Corporación.

SEXTA.- Fase de oposición.- La fase de oposición será previa a la de concurso y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario que contenga setenta preguntas, con respuestas optativas o no, sobre el programa de materias que figura como anexo de esta convocatoria. Su duración será de sesenta minutos.

Segundo.- Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias, propuesto por el Tribunal, que queda facultado para determinar la duración del ejercicio.

Tercero.- Consistirá en exponer por escrito dos temas a elegir de entre cuatro extraídos al azar, dos de cada uno de los grupos en que se divide el programa de materias anexo a la convocatoria, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

SEPTIMA.- Fase de concurso.- En la fase de concurso sólo se calificará a quienes hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

	Puntos
a) Por cada año de servicios en propiedad en cualquier Administración Pública.....	0,12
b) Por cada año de servicios como contratado interno o similar a la Administración Pública...	0,24
c) Por cada felicitación, recompensa o voto de gracia de la Administración Pública.....	0,05
d) Por cada curso de formación o perfeccionamiento realizado con aprovechamiento.....	0,10
e) Por haber cursado la especialidad de arqueología dentro de la licenciatura.....	0,25

Las fracciones inferiores al año se puntuarán proporcionalmente a la que corresponda al año de servicios, con descuento de las inferiores a un mes o treinta días.

OCTAVA.- Calificación.- I.- La fase de oposición se calificará, en cada uno de sus dos ejercicios, de cero a diez puntos, resultando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos en cualquiera de dichos ejercicios, y hallándose la media aritmética de los mismos.

II.- La calificación de la fase de concurso se llevará a efecto conforme al baremo de la base anterior.

III.- Para obtener la calificación final se sumará a la obtenida en la fase de oposición la que resulte de la fase de